

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO
EXTRAORDINARIO Y URGENTE CELEBRADA EL
28/04/16

Asistentes:

D. Diego Marín Ayllón,
Alcalde – Presidente

P.S.O.E.

D. Fernando Jesús Moreno Díaz
D. Antonio Damián López Toro
D^a. María del Carmen González Castro

Grupo IULV-CA

D. Pedro Miguel Ortega González
D. Juan García Marín

P. P.

D. Mónica Márquez Lara

Ausentes

D. José Miguel Marín Marín, por motivos laborales.
D. José Antonio Romero Merchán, por motivos académicos.

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a Ángeles Castillo Sánchez.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiocho de Abril de dos mil dieciséis, se reúne el Ayuntamiento Pleno.

A continuación el Sr. Alcalde comenta que por Decreto del 26/04/2016 se convoca Comisión Informativa extraordinaria para el día 27 de Abril y Pleno extraordinario para el 28 de Abril.

Recibiéndose escrito de un concejal de IU, el 27/04/2016, solicitando la suspensión de dichas convocatorias por no ajustarse a derecho, al no cumplirse el plazo de dos días hábiles que determina el ROFRJEL. En el escrito también manifiesta que no se ha convocado la preceptiva Comisión de Hacienda para aprobar la liquidación de los presupuestos, ni se aporta información detallada de las distintas partidas presupuestarias, ni se adjuntan actas de pleno y comisiones del pleno anterior; y que igualmente falta documentación relativa al proceso de resolución del contrato del Hotel Altos de Istán, solicitando suspensión de ambas convocatorias y convocatoria de una nueva, en los plazos y términos que establece la Ley.

Y comprobándose que no se cumple el plazo de dos días hábiles que determina el ROFRJEL, por Resolución del 27/04/16 procede a desconvocar la sesión extraordinaria de la Comisión Informativa General del 27/04/16, y sesión de pleno extraordinario del 27/04/16.

Y procede a una nueva convocatoria de sesión de pleno extraordinario y urgente, por Resolución del 27/04/16.

Aclara en relación a la no convocatoria de la Comisión de Hacienda, que no se hizo al no proceder pues en el orden del día venía simplemente dar cuenta de la liquidación de los presupuestos generales del 2.015, y no conlleva aprobación alguna; lo que sí requiere la aprobación y preceptiva convocatoria de la Comisión de Hacienda es la aprobación de la Cuenta General del 2.015, que está pendiente.

Aclara igualmente en relación a la falta de la documentación relativa a la resolución del Hotel Altos de Istán, que la misma como determina la ley, se encontraba a disposición de los señores concejales en el despacho de la Secretaría.

Y comenta que las Comisiones Informativas se estaban celebrando incorrectamente pues debe incorporarse al orden del día de las sesiones de Pleno los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, y así se hará en el futuro.

Acto seguido se procede a dar lectura al Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA..

El Sr. Alcalde procede en primer lugar a justificar la urgencia del tercer punto del orden del día, argumentando la imperiosa necesidad de resolver el contrato de explotación del Hotel Municipal Altos de Istán, pues el adjudicatario no ha realizado obra alguna y cada día que pasa su deterioro se agrava, y hay que volver a licitar nuevamente su explotación.

El concejal D. Pedro M. Ortega manifiesta que IU vota en contra de la ratificación de la urgencia ya que tal y como solicitaron en su escrito del 27/04/2016 solicitan una convocatoria de sesión de pleno extraordinaria, ajustados a los plazos que determinan la legislación, no siendo necesario una convocatoria urgente.

La Secretaría hace constar que esta convocatoria extraordinaria y urgente se ha convocado conforma a la ley.

Sometida la ratificación de la urgencia del tercer punto del orden del día, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 2 votos en contra de IU.

El Sr. Alcalde procede a justificar la urgencia del cuarto punto del orden del día, argumentando la imperiosa necesidad de declarar la innecesariedad del Avance del Planeamiento de Istán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, en la CCAA; constando informe de la técnica municipal del 23/03/16, y recibido informe preceptivo de la C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha registro

entrada 22/04/16, urge su resolución para su publicación en el BOP y posterior tramitación de su Ordenanza.

El concejal D. Pedro M. Ortega manifiesta que IU vota en contra de la ratificación de la urgencia ya que tal y como solicitaron en su escrito del 27/04/2016 solicitan una convocatoria de sesión de pleno extraordinaria, ajustados a los plazos que determinan la legislación, no siendo necesario una convocatoria urgente.

Sometida la ratificación de la urgencia del cuarto punto del orden del día, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 2 votos en contra de IU.

El Sr. Alcalde procede a justificar la urgencia del quinto punto del orden del día, argumentando la imperiosa necesidad de dar cuenta de la Liquidación de los Presupuestos Municipales 2.015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El concejal D. Pedro M. Ortega manifiesta que IU vota en contra de la ratificación de la urgencia ya que tal y como solicitaron en su escrito del 27/04/2016 solicitan una convocatoria de sesión de pleno extraordinaria, ajustados a los plazos que determinan la legislación, no siendo necesario una convocatoria urgente.

Sometida la ratificación de la urgencia del quinto punto del orden del día, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 2 votos en contra de IU.

El Sr. Alcalde procede a justificar la urgencia del sexto punto del orden del día, argumentando la imperiosa necesidad de dar cuenta de la ratificación de dos Decretos de encomienda de representación y defensa a los letrados del Septram, de la Diputación Provincial de Málaga, en

cumplimiento de lo dispuesto en el propio Decreto de encomienda, en relación de dar cuenta al Pleno de este Decreto para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

El concejal D. Pedro M. Ortega manifiesta que IU vota en contra de la ratificación de la urgencia ya que tal y como solicitaron en su escrito del 27/04/2016 solicitan una convocatoria de sesión de pleno extraordinaria, ajustados a los plazos que determinan la legislación, no siendo necesario una convocatoria urgente.

Sometida la ratificación de la urgencia del sexto punto del orden del día, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 2 votos en contra de IU.

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde da cuenta de que no ha sido transcrita el acta de la sesión anterior por parte de la Secretaría, quedando pendiente su aprobación para la próxima sesión de pleno.

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL HOTEL ALTOS DE ISTÁN.

El Sr. Alcalde manifiesta que en fecha 9 de abril de 2015 se suscribe entre el Alcalde del Ayuntamiento de Istán y D. José Boto Seco el contrato administrativo especial de explotación del Hotel Municipal Altos de Istán. Contando con el plazo para la terminación de las obras previstas en el Plan de Inversiones y la apertura del Hotel al público de 6 meses desde la firma del contrato administrativo, constituyendo el incumplimiento de este plazo causa de resolución del contrato.

Por Resolución del Alcalde de fecha 15 de octubre de 2015, y previa petición del interesado en fecha 25 de septiembre de 2015, se concedió la prórroga de seis meses a contar desde el 31 de septiembre de 2015 para la ejecución de las obras de adecuación de las instalaciones del

Hotel prevista en el Plan de Inversiones, advirtiendo al contratista que transcurrido dicho plazo sin que las obras se encuentren totalmente ejecutadas, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0.20 € por cada 1000 € del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 y 6 del TRLCSP. Esta resolución fue ratificada por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2015.

Con fecha 9 de abril de 2016, la Policía municipal informa que, personados en el Hotel, no le consta ni se observa ningún tipo de obras ni por su exterior, ni por su interior.

En fecha 11 de abril de 2016, la asesora jurídica informa favorablemente que procedería la incoación del correspondiente procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento, y es por lo que vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el inicio del expediente de resolución del contrato administrativo especial de explotación del Hotel Municipal Altos de Istán conforme establece el artículo 109 del RGLCAP.

2º. Realizar el trámite de audiencia en el que se instará al contratista y, en su caso, al avalista o asegurador como parte interesada en los procedimientos que afecten a las garantías, para que realicen las alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes, por plazo de 10 días naturales.

3º.- En caso de que se presenten alegaciones, los servicios municipales realizarán cuantos trámites, incluida la visita de comprobación si fuese necesaria, para ratificar el incumplimiento del contratista.

4º.- En el caso de que el contratista formulara oposición, será necesario requerir al Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, Dictamen sobre el caso concreto.

5º.- Emitidos los informes y recibido, en su caso, el Dictamen, el órgano de contratación competente resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos pendientes.

Y tras ser sometido a votación, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 2 votos en contra de IU, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar el inicio del expediente de resolución del contrato administrativo especial de explotación del Hotel Municipal Altos de Istán conforme establece el artículo 109 del RGLCAP.

2º. Realizar el trámite de audiencia en el que se instará al contratista y, en su caso, al avalista o asegurador como parte interesada en los procedimientos que afecten a las garantías, para que realicen las alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes, por plazo de 10 días naturales.

3º.- En caso de que se presenten alegaciones, los servicios municipales realizarán cuantos trámites, incluida la visita de comprobación si fuese necesaria, para ratificar el incumplimiento del contratista.

4º.- En el caso de que el contratista formulara oposición, será necesario requerir al Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, Dictamen sobre el caso concreto.

5º.- Emitidos los informes y recibido, en su caso, el Dictamen, el órgano de contratación competente resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos pendientes.

Acto seguido la concejal D^a Carmen González pregunta el motivo del voto en contra de IU y que conste en acta.

Contestando el concejal D. Pedro M. Ortega que por los expuestos en la ratificación de la urgencia, ya que tal y como solicitaron en su escrito del 27/04/2016 solicitan una convocatoria de sesión de pleno extraordinaria, ajustados a los plazos que determinan la legislación, no siendo necesario una convocatoria urgente.

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN INNECESARIEDAD DEL AVANCE DEL PLANEAMIENTO DE ISTÁN.

El Sr. Alcalde informa, que de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2/2012, de 10 de enero**, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 4.1 establece que la identificación de las edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable requerirá la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el Suelo No Urbanizable del Municipio y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, estableciendo en su apartado 2 que en ausencia de Plan General, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal, y que deberá someterse a información pública por plazo no inferior a 30 días.

En desarrollo de los artículos 4 y 5 del citado Decreto 2/2012 la Consejería de Obras Públicas y Vivienda mediante [Orden de 1 de marzo de 2013](#), ha dictado unas Normativas Directoras para la ordenación urbanística, que extienden su ámbito de aplicación al conjunto de las actuaciones preparatorias, con el carácter de indicativas y orientativas para la acción municipal en la materia objeto de su regulación, todo ello sin menoscabo del preceptivo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

La Norma 2ª de las expresadas anteriormente, en su apartado 5, establece que en los casos en que no sea necesaria la tramitación del Avance, bien por estar estos delimitados en el Plan, o bien por no existir asentamientos en Suelo No Urbanizable, el Pleno Municipal, previo informe de los servicios Técnicos Municipales, acordará expresamente la innecesariedad de dicho Avance. Este acuerdo será requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y deberá publicarse en el BOP para general conocimiento.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 4 del mencionado Decreto 2/2012 establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el PGOU o, en su defecto, en el documento de Avance aprobado, se identificarán como edificaciones

aisladas.

Visto el informe de la técnico municipal de 23 de marzo de 2.016, en el que considera que en el Término Municipal de Istán no existen asentamientos urbanísticos ni de ámbitos de hábitat rural diseminado, por lo que no es necesaria la tramitación del Avance de Planeamiento establecido en el art. 4 del Decreto 2/2012, identificándose consecuentemente como edificaciones aisladas todas las construcciones que tengan su emplazamiento en suelo no urbanizable del término municipal.

Y tras la emisión del correspondiente informe favorable, de 14 de Abril de 2.016, por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. - Declarar la innecesiedad de realizar Avance de Planeamiento para la identificación de asentamientos existentes en suelo no urbanizable de este municipio. Declaración que actúa como requisito necesario para la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado, en su caso, al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.
- 2.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.
3. – Que se dé cuenta a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su debido conocimiento y efectos.

Y tras ser sometido a votación, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 2 votos en contra de IU, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. - Declarar la innecesiedad de realizar Avance de Planeamiento para la identificación de asentamientos existentes en suelo no urbanizable de este municipio. Declaración que actúa como requisito necesario para la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de

situaciones de asimilado, en su caso, al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.

2.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

3. – Que se dé cuenta a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su debido conocimiento y efectos.

PUNTO QUINTO. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS 2.015.

El Sr. Alcalde da cuenta de la Resolución emitida en fecha 25/04/16:

“RESOLUCIÓN

Visto que con fecha 22 de abril de 2016 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.015.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar* la liquidación del Presupuesto General de 2.015

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda”.

PUNTO SEXTO. RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes Decretos para su ratificación de fechas 13/04/16 y 25/04/16 respectivamente:

“DECRETO.

En virtud de las sentencias desestimatorias de las pretensiones del Ayuntamiento con condena en costas, en varios procedimientos ordinarios por la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de conservación Sierra Blanca Country CLub, al ser consideradas por los tribunales de Justicia como nulo de pleno derecho Vistos los artículos 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 54.3 del Texto Refundido aprobado por R. D.-L.781/1986, y 11 de la Ley Andaluza 11/1987 y preceptos concordantes

RESUELVO:

-1º. Comunicar a los letrados del Sepram el desistimiento de todos los procedimientos contra la Entidad Urbanística de conservación Sierra Blanca Country CLub, y que son los siguientes:

-PO 518/2.011;-PO 466/2010;-PO 1/2012 y P.S 18.1/2.012.;-PO 794/2.010;-PO 536/2.011;-PO 873/2014
-PO 300/2013;-PO 777/2.010 y PS 8.1/2.011;-PO 548/2010;-PO 261/2012.

-2º. Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima reunión que celebre, para su ratificación.”

“DECRETO.

Habiendo sido emplazado este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga, por Procedimiento Ordinario 72/2016, del recurrente PRODOMUS S.L., contra Resolución de Alcaldía de fecha 31/08/2.006, de no admitir a trámite la reclamación de la factura”Escalera exterior, Piscina Municipal de Istán”, por importe de 57.096€ más los intereses de demora.

Visto los artículos 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 54.3 del Texto Refundido aprobado por RDL 781/86, y 11 de la Ley Andaluza 11/87 y preceptos concordantes.

RESUELVO:

PRIMERO. .Encomendar la representación y defensa de este Ayuntamiento a cualquiera de los Letrados que prestan sus servicios en el SEPRAM de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, conforme al art. 11 de la Ley Andaluza 11/87, de 26 de diciembre.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga (SEPRAM) para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima reunión que celebre, para su ratificación.”

Y tras ser sometido a votación, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 2 votos en contra de IU, la ratificación de los Decretos anteriores.

PUNTO SÉPTIMO. ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO DE ÚLTIMA HORA.

No hay asuntos a tratar en este punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de su inicio, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

Fdo: Diego Marín Ayllón.